CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO CI - 2023304796

Bogotá, 2023/02/10

Señor
GERMAN DAVID SOCHA PEREZ
linrjuan@gmail.com

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 69 LEY 1437 DEL 2011.
EXP: 2021 - Q100, EL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO EN PÁGINA WEB Y CARTELERA.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA hace saber que en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Ordenanzal 437 de 2020, el Decreto 780 del 2016, y la Ley 1437 del 2011, expidió el Auto N° 2022350277 del 24 de octubre de 2022 "Auto de desistimiento tácito y archivo del expediente"

Que ante la imposibilidad de efectuarse la notificación personal del Auto N° 2022350277 del 24 de octubre de 2022 Auto de desistimiento tácito y archivo del expediente, a pesar de haber sido citado y de no haber asistido a notificarse del acto administrativo en mención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho procede a notificar por aviso la presente, por falta de datos de domicilio del peticionario y correo electrónico errado, conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Contra el auto de desistimiento Tácito y Archivo del Expediente en mención, procede recurso de reposición de acuerdo con el artículo 17 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Se fija en cartelera y en la página WEB de la Secretaría de Cundinamarca el día 17-03/2023, hasta el día 24/03/2023.

Anexo: Auto N° 2022350277 del 24 de octubre de 2022.

"Señor Ciudadano, autoriza a la Gobernación de Cundinamarca a utilizar sus datos personales para fines informativos exclusivamente en cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, ley de protección de datos y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente. Así mismo, si desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, lo puede solicitar a través del correo electrónico contactenos@cundinamarca.gov.co".

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Anexo: 2022350277 del 24 de octubre de 2022

Proyectó: Esperanza Castañeda Neiva - Asesor IVC.
Revisó: Sandra Patricia Sierra Ríos - Profesional Especializado.
Revisó: Beyanith Gutierrez Roa – Asesor IVC

AUTO No. 2022350277 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022
"POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2021 – Q100"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGALES Y REGLAMENTARIAS OTORGADAS POR LA; LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43; LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011, ARTÍCULO 16 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015, DECRETO ÚNICO 780 DE 2016, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020, y

CONSIDERANDO:

RADICADO DE QUEJA	2021009686 de fecha 02 junio de 2021
QUEJA INTERPUESTA POR	Señor German David Socha Pérez linrjuan@gmail.com
USUARIO AFECTADO	Sin dato
PRESTADOR IMPLICADO	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
NIT	832010436 - 9
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2547300303 - 01
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA EUNICE YAZO CASTAÑEDA
DIRECCIÓN DEL PRESTADOR	Calle 3 N° 2-15 ESTE
CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESTADOR	info@esemariaauxiliadora.gov.co
MUNICIPIO	MOSQUERA
MOTIVO DE LA QUEJA	Email con queja min salud GERMAN DAVID SOCHA
FECHA DE LOS HECHOS	Sin dato

HECHOS

El día 02/06/2021 la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, recibió queja interpuesta por el señor German David Socha Pérez en la que taxativamente expresa lo siguiente:

- Tiene soportes de dicha atención ejemplo: factura, fórmula o algún registro asistencial, que pueda aportar.
- En caso de haber buscado ayuda en otra entidad de salud sírvase informar nombre de la institución, municipio de la atención y envío de soportes si los posee.

Igualmente, se le advirtió que si en el término de un (1) mes, no se recibía respuesta, se entendería el desistimiento tácito de la petición y se procedería al archivo.

Que este Despacho vencido el término de un (1) mes señalado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 no recibió respuesta con la información requerida al peticionario.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 establece:

ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. *Toda petición deberá contener, por lo menos:*

1. *La designación de la autoridad a la que se dirige.*
2. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección* electrónica.
3. *El objeto de la petición.*
4. *Las razones en las que fundamenta su petición.*
5. *La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

PARÁGRAFO 1°. *La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.*

PARÁGRAFO 2°. *En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.*

Así mismo el Artículo 17 establece:

ARTÍCULO 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario*

ARTICULO CUARTO: Contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 el cual deberá en ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, como lo establece el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Esperanza Castañeda Neiva - Asesor IVC.
Revisó: Sandra Patricia Sierra Ríos - Profesional Especializado.
Revisó: John Fredy Abril Pinzón – Profesional Especializado – Abogado